

DECRETO REGIONAL

Nº 006-2013-GR/MOQ

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley Nº 28607, así como lo estipulado en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su Presidente la máxima autoridad jurisdiccional, su representante legal y titular del pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Regional Nº 05-2013-CR/MOQ., de fecha 17 de Julio del 2013, se Decreta en su Artículo Primero.- **DISPONER** la suspensión del dictado de clases en todas las instituciones educativas de la Región Moquegua, sin excepción, a partir del 22 de julio hasta el 04 de agosto del 2013. Siendo de responsabilidad del Director Regional de Educación, Directores de las UGELs, de los Promotores y de los Directores de cada Institución Educativa el cumplimiento de esta disposición;

Que, mediante Memorándum Nº 748-2013-GGR/GR.MOQ., de fecha 02 de Agosto del 2013, la Gerencia General del Gobierno Regional de Moquegua, solicita Proyectar Decreto Regional, disponiendo la ampliación de la suspensión de clases en todas las Instituciones Educativas de la Región Moquegua, hasta el 06 de Agosto del 2013, reiniciándose las clases a partir del 07 de Agosto del 2013, quedando encargados el Director Regional de Educación, Los Directores de las UGEL's, los Promotores y los Directores de las Instituciones Educativas, del cumplimiento de la presente disposición;

Que, a la fecha se sigue evidenciando bajas temperaturas como consecuencia del friaje, y siendo función del Gobierno Regional de Moquegua promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; así como adoptar medidas urgentes en protección de la salud de los niños y jóvenes de educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, es menester prorrogar la suspensión de clases en todas las Instituciones Educativas de la Región Moquegua, hasta el 6 de Agosto del 2013, con la finalidad de evitar la trasmisión del virus H 1 N1;

De conformidad con lo establecido en los artículos 21º, 22º, 40º, 47 inc. e) y artículo 49 inc. e) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y visaciones

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR, la suspensión del dictado de clases en todas las instituciones educativas de la Región Moquegua, sin excepción, hasta el 06 de agosto del 2013, reiniciándose las clases a partir del 07 de Agosto del 2013. Siendo de responsabilidad del Director Regional de Educación, Directores de las UGELs, de los Promotores y de los Directores de cada Institución Educativa el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 2º.- PUBLICAR, el presente Decreto Regional en el Diario Oficial El Peruano, en diarios de circulación Regional, en el Portal de la Entidad. Remitiendo copia del mismo a Presidencia Regional, Ministerio de Educación, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y al Órgano Regional de Control Institucional.

Dado en la Sede del Gobierno Regional, en Moquegua a los 02 días del mes de Agosto del 2013.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

